REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 225 – 2021

Previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza de la señora JENNIFER NATALIA GARCIA SANSÓN debe informar la clase de proceso que piensa iniciar.

Ahora, si lo pretendido es adelantar proceso de corrección de registro civil, debe elevar la solicitud ante la autoridad correspondiente por cuanto el trámite no es competencia de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez